



Mendoza, 17 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN EPRE N° 094 / 2021

ACTA N° 527/ 2021

**ASUNTO: Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública
“PARQUE HELIOS SANTA ROSA PV – 5,62 mw**

VISTO:

El Expte. N° EX-2021-02754170-GDEMZA-EPRE#SSP, caratulado: CERTIFICADO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PUBLICA “PARQUE HELIOS SANTA ROSA PV – 5,62 MWp”.

CONSIDERANDO:

I. Que en las presentes actuaciones tramita el pedido de la Empresa Tassaroli en relación al proyecto denominado “PARQUE HELIOS SANTA ROSA PV – 5,62 MWp”. Solicita opinión técnica y en su caso, la emisión del certificado de conveniencia y necesidad pública.

Que el proyecto consiste en la de generación de energía eléctrica a partir del sol, mediante la construcción y operación de una planta solar de 14.784 Paneles Fotovoltaicos de 380Wp que tendrán en conjunto una potencia máxima de 5,618 MWp. Con ello se pretende potenciar el aprovechamiento de recursos renovables de la zona, para la producción de una energía limpia y renovable.

Que el Parque Solar Fotovoltaico (PARQUE HELIOS SANTA ROSA PV 5 MWn) estará situado en el Distrito de Santa Rosa, Departamento de Santa Rosa Provincia de Mendoza, al cual se accede desde la RN N° 7 ocupando un terreno de aproximadamente 12,91Ha en un predio original total de 20Ha (conforme la memoria Descriptiva del Proyecto).

Que el nuevo Parque se vinculará a la red de EDESTESA en el Alimentador en El Mirador, el cual se acomete a la Barra de 13,2 kV de la ET Santa Rosa.

Que el proponente acompaña en su presentación la Memoria Descriptiva, Prospectiva del Recurso y Cálculo de Producción; Solicitud de Ingreso como Agente del MEM; Opinión Técnica y Factibilidad de Distrocuyo S.A.; Simulación Final

[Handwritten signature]

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General

[Handwritten signature]



Solargis; Resolución SAYOT N° 073/ 2020 y Proyecto Ejecutivo – Diagrama Unifilar (agregado como Archivos de Trabajo en Orden 10).

Que se han realizado los Estudios Eléctricos de Acceso a la Capacidad de Transporte Etapa I, previstos por el Procedimiento Técnico N° 1 de CAMMESA para formalizar ante la Transportista la Solicitud de Acceso y Ampliación a la Capacidad de Transporte.

Que, con relación al Proyecto, EDESTESA y DISTROCUYO han tomado intervención y emitido opinión técnica.

II. Que en orden 2 y 3 obra informe de la Gerencia Técnica de la Regulación, instrumentado mediante Memo AIE-003/ 2021, cuyos términos se comparten e integra como ANEXO la presente Resolución.

Como conclusión se expresa que: El PSFV HELIOS SANTA ROSA trae beneficios al Sistema Eléctrico Mendoza por constituir un nuevo aporte de Potencia de Generación, utilizando un recurso renovable y, además su vínculo con la red tiene una ubicación aceptable y mejora la utilización de las instalaciones de Transmisión, contribuyendo al control de Tensiones y Operación del área, por lo que nuestra opinión técnica es favorable a su concreción.

Que adicionalmente aclara el informe que el certificado de conveniencia y necesidad pública, se emite como paso previo y necesario para que la proponente gestione y complete todas las acciones que la legislación vigente establece en materia ambiental, disposiciones de carácter nacional, provincial y municipal, así como la imposición de corresponder de las servidumbres de electroducto, que deban establecerse en función de lo requerido por la Ley Prov. N° 5518 de servidumbre administrativa de electroducto y sus respectivas autorizaciones según RES/DIR EPRE 11/99.

En virtud de los conceptos vertidos, se considera la conveniencia y necesidad pública de la Obra: “PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO HELIOS SANTA ROSA – 5 MW”.

III. Que en orden 13 obra dictamen de la Gerencia Jurídica de la Regulación, de cuyos términos se desprende que las características del proyecto están en consonancia con los objetivos de la política electro energética en el ámbito de la jurisdicción provincial previstos en el Art. 10 de la Ley 6.497 y su mod. 7543.

Que además resulta de aplicación el Art. 22 de la Ley 6.497 y su mod. en cuanto, “Ningún generador, transportista o distribuidor podrá comenzar la





construcción y operación de instalaciones, de las características y magnitudes que determine la reglamentación, para las cuales no esté expresamente facultado por el respectivo contrato de concesión, autorización administrativa o permiso, debiendo obtener previamente el correspondiente Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública por parte del EPRE”.


Que resulta de aplicación lo dispuesto en el Procedimiento para la obtención del Certificado que acredite la Conveniencia y Necesidad Pública para la construcción, ampliación y/u operación de instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución, aprobado por Res. EPRE N° 07/2018.

Por ello, normas legales citadas, informes producidos y en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 54 inc .a), b) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias,

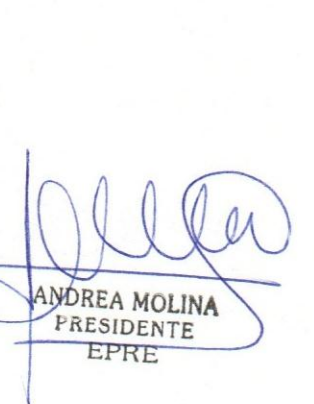
**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO
RESUELVE:**

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General

1. Declarar la Conveniencia y Necesidad Pública del proyecto denominado **“PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO HELIOS SANTA ROSA - 5 MW” nominales**, con los alcances y especificaciones descriptos en los considerandos.
2. Regístrese, comuníquese y archívese.


Lic. ANDREA SALINAS
DIRECTORA
EPRE


Ing. CESAR HUGO REOS
DIRECTOR
EPRE


ANDREA MOLINA
PRESIDENTE
EPRE